



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0208 -2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Oficio Nro. 001-EMSC-XCCPDM-2022-OF, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Diana Juank Taish, Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Morona, tramite signado con el número 3135, en el que se solicita insertar un punto dentro del orden del día en el que se realice la **Designación de un concejal del Cantón Morona para ser parte del Comité Electoral para la elección de los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal para la protección de derechos del Cantón Morona.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **20 de julio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“De-**



signación de un concejal del Cantón Morona para ser parte del Comité Electoral para la elección de los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal para la protección de derechos del Cantón Morona. ”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL LIC. ANDRÉS NOGUERA FLORES, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA PARA SER PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 20 de julio de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA